



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2025-5429 *Bases que han de regir las pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas de Operarios de Oficios Varios, por turno libre, dentro de la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo. Expediente 17/5038/2024.*

Por Resolución de la Alcaldía, adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno, 11 de junio de 2025 se han aprobado las Bases de las pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas de operarios de oficios varios, por turno libre, dentro de la plantilla de personal laboral del ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y generación de bolsa de empleo, con el siguiente contenido:

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE OFICIOS VARIOS, TURNO LIBRE, DENTRO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, Y BOLSA DE EMPLEO

PRIMERA.- OBJETO.

Bases y programa a los que habrá de ajustarse la convocatoria de las pruebas selectivas de personal sujeto a normativa laboral de dos plazas de operario de oficios varios, por concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024 aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2024, y publicada en el BOC nº 133 de 10 de julio de 2024.

Las características de la plaza son las siguientes:

Personal laboral fijo de mantenimiento, categoría: Operario de oficios varios.

Número de plazas: 2, turno libre.

Jornada: Flexible.

Las plazas están incluidas en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, con los emolumentos y retribuciones debidamente presupuestadas, atendiendo a las responsabilidades y tareas contempladas en la vigente RPT (BOC nº 248 de 20 de diciembre de 2010).

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, turno libre.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los requisitos que habrán de reunir las personas aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Certificado de escolaridad, graduado escolar o equivalente de formación profesional, o estar en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CVE-2025-5429



d) Poseer capacidad funcional y no sufrir dolencia ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada, o que la imposibilite. Quienes tengan la condición de discapacitados, tendrán que acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido, por un equipo multiprofesional competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

e) No haber sido condenado por delito doloso, salvo cancelación de antecedentes.

f) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Administración autonómica, local o institucional, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

g) Justificante del abono de la Tasa por Derechos de examen conforme a la Base sexta.

Todos los requisitos deberán reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso (ANEXO II), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, presentándose en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento en los términos de los artículos 9.1 y 30.5 de la Ordenanza municipal correspondiente (BOC nº 25, de 06/02/2025) o en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días (20) hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

SEXTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen son de 5,00 euros según determina la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se solicitará en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento la liquidación correspondiente. Dicha liquidación podrá abonarse mediante tarjeta bancaria en el propio Ayuntamiento o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras. La solicitud de la liquidación podrá efectuarse de forma presencial o a través de la sede electrónica.



Estarán bonificados con un 50 por 100 de los derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos/as como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto, junto con el justificante de ingresos de derechos de examen bonificado, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo. El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Asimismo, quienes acrediten una minusvalía igual o superior al 33 por 100 tendrán una bonificación del 25 por 100 de los derechos de examen. Quienes acrediten una minusvalía igual o superior al 50 por 100 tendrán una bonificación del 50 por 100. En estos supuestos se deberán aportar, junto con el resguardo de haber abonado los derechos de examen, el documento acreditativo de su minusvalía.

Las bonificaciones no son acumulables pero podrá aplicarse la máxima a la que se tenga derecho por parte de los aspirantes que acrediten cualquiera de las contempladas en las presentes bases.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de la solicitud, en su caso, conforme a los supuestos contemplados en las presentes bases, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo anterior, se aprobará por la Alcaldía la relación definitiva de aspirantes excluidos y admitidos al proceso selectivo, así como el lugar y la fecha del primer ejercicio de la oposición, con la composición nominal del Tribunal Calificador, relación que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios municipal, pudiéndose consultar igualmente en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (con meros efectos informativos).

El hecho de figurar en la relación de admitidos definitiva no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia de la persona interesada, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.



Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

OCTAVA.- DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, es el órgano de selección del proceso que será nombrado por el Alcalde de la Corporación y estará compuesto por hombres y mujeres, en condiciones de paridad, en la medida de lo posible y en la siguiente forma:

- Presidente y suplente.
- Tres vocales y sus respectivos suplentes.
- Titular de la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue, quien tendrá voz y voto en la valoración de las pruebas.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los integrantes del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

NOVENA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Todos los aspirantes acudirán provistos de su DNI, que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal.



El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición, se iniciará alfabéticamente por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V" según lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de la Función Pública.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento, www.aytobezana.com, con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, al igual que para los aspirantes en situación de embarazo. A los efectos de las personas con discapacidad, deberá acreditarse su condición y grado por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

I – FASE DE OPOSICIÓN. (60 puntos).

De carácter de obligatorio es eliminatoria para todos los aspirantes y constará de las siguientes pruebas:

Primera prueba.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes y consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de cincuenta (50) cuestiones de la parte general del Anexo II, con 3 respuestas alternativas (señalando la correcta de entre varias), en un tiempo máximo de 60 minutos.

Este primer ejercicio tendrá una calificación de 0-30 puntos, siendo necesario para aprobar una puntuación de 15 puntos; calificándose con 0,6 cada respuesta correcta y restando 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta. Las preguntas en blanco no puntuarán

Segunda prueba.- Prueba práctica a señalar por el Tribunal, obligatoria y eliminatoria para todos los aspirantes, consistente en realizar tres ejercicios, tareas o labores propias de la plaza objeto de la convocatoria (empleo de maquinaria, conducción, trabajos de los distintos gremios y ramas incluidas en parte especial del anexo I). El Tribunal fijará el tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para realizar cada una de los ejercicios de la prueba práctica; sin pueda exceder cada ejercicio, de 5 minutos por aspirante, antes de pasar a la siguiente. El conjunto de los 3 ejercicios no podrá exceder de 15 minutos por aspirantes.

La prueba tendrá una calificación de 0-30 puntos, siendo necesario para aprobar una puntuación de 15 puntos. Cada una de los tres ejercicios puntuará un máximo de 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 en cada una de ellas para entenderla superada, con un mínimo total en el conjunto de la prueba práctica de 15 puntos para entenderla superada.

Se eliminarán, declarándose no aptos, los aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos en cada una de las pruebas (teórica y práctica).

II.- FASE DE CONCURSO.- No es obligatoria ni eliminatoria. (40 puntos).

A.- Formación: (20 puntos máximo).

A1.- Por poseer cursos de prevención de riesgos laborales: 4 puntos.

A2.- Por poseer título básico de aplicador de productos fitosanitarios 2 puntos.



A3.- Por poseer título medio de aplicador de productos fitosanitarios, 4 puntos.

A4.- Por poseer cursos de prevención de riesgos eléctricos, 5 puntos

A5.- Por poseer título de operador de carretillas, plataforma elevadora, dumper y manipuladora telescópica: 4 puntos.

B.- Experiencia (20 puntos máximo).

B.1 - 0,10 puntos, por cada mes completo de servicio en puestos similares de peón de obras, peón caminero, peón de servicios múltiples o de oficios varios, o de categoría superior realizados para la Administración o en empresas del sector de la construcción o los servicios generales, con un máximo de 10 puntos.

B.2.- 0,10 puntos, cada mes completo de servicio en trabajos hidráulicos dentro de su categoría profesional (fontanería, aguas, saneamiento, obras, limpieza viaria), realizados para la Administración, con un máximo de 10 puntos.

La baremación de esta fase se hará pública, mediante un anuncio en la página web del Ayuntamiento (www.aytobezana.com) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

FASE DE OPOSICIÓN.

La calificación de cada prueba será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros en el Tribunal, asistentes a la reunión. Cuando en las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal existe una diferencia de 5 o más puntos enteros, serán automáticamente eliminadas las puntuaciones máximas y mínimas hallándose la calificación media entre las restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima solo se excluirá una única calificación máxima o mínima.

Las puntuaciones de cada prueba serán expuestas en el tablón de anuncios de la corporación y página web municipal al día siguiente de su calificación. Junto con las puntuaciones de la primera prueba, se procederá a convocar a los aspirantes, que la hayan superado, para la realización de segunda prueba indicando el día hora y lugar que al efecto proceda.

La calificación total de la fase oposición será la suma de los puntos obtenido en las dos pruebas siendo necesario obtener mínimo de 15 puntos para poderla superarla.

FASE CONCURSO.

Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la oposición, que serán convocados, con la publicación de calificaciones totales de la fase de oposición, a la presentación de los méritos a valorar en la fase de concurso, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la anuncio.

Quienes no presenten los méritos a valorar dentro de ese plazo, no obtendrán puntuación alguna en la fase de concurso

El Tribunal Calificador puntuará únicamente los méritos acreditados documentalmente que hayan sido aportados, antes de concluir el plazo de presentación de los mismos.

En cuanto al mérito de la experiencia en el área laboral que afecta a la presenta convocatoria,

Justificación de los méritos:

1.- En cuanto a la FORMACION: La certificación original o autenticada del curso de formación, título, certificado o diploma acreditativos de la asistencia y/o superación del curso.



2.- En cuanto a la EXPERIENCIA. En el caso de haber trabajado en la Administración Pública mediante la presentación de certificado de prestación de servicios en la que, además de costar el periodo de trabajo coste la descripción del puesto de trabajo desempeñado y las tareas correspondientes, se indique su categoría profesional.

En el caso de haber trabajado en la empresa privada mediante la presentación de los contratos de trabajo donde conste el periodo de trabajo y descripción del puesto de trabajo

En todos los casos se aportará informe completo de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La no aportación de la vida laboral o del contrato o documento en que se recoja el mérito alegado dará lugar a la no valoración del mismo.

La baremación final del concurso se obtendrá por la suma de la puntuación obtenida en formación y experiencia.

La puntuación total del concurso-oposición se obtendrá sumando la calificación de la fase de oposición con la nota de la fase concurso.

Entre los aspirantes que hayan superado la oposición, el Tribunal solamente podrá proponer dos para superar el concurso-oposición, que serán, salvo renuncia expresa, los que obtengan las mayores puntuaciones finales.

En el supuesto de empate en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el concurso-oposición, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en la segunda prueba práctica de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en la primera. De persistir el empate entre los aspirantes, se acudirá para dirimirlo, a la máxima experiencia acreditada en la fase de concurso y, de continuar, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico, conforme al temario de las bases.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento. Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas. De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.8 párrafo último, del TREBEP, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

DÉCIMO TERCERA.- NOMBRAMIENTO.

El aspirante propuesto aportará al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.



El aspirante propuesto procederá a la firma del contrato correspondiente en el plazo máximo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le se haga público la resolución de su nombramiento; salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, se le tendrá por renunciado, pasando a llamar a quien haya obtenido la segunda calificación más alta.

DÉCIMO CUARTA.- BOSA DE EMPLEO.

Formarán parte de una lista de reserva o bolsa de empleo con todas aquellas personas participantes que hayan superado las pruebas en este proceso selectivo y no hayan obtenido plaza como personal laboral.

La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contratos temporales para cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva de los puesto de trabajo objeto de este procedimiento de selección, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, según fija la Base Primera de la Convocatoria.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará por oficio dirigido al o la integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento a través de medios telefónicos o telemáticos desde la Sección de Personal, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado un llamamiento, por el/la integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluida/o de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.

Si una vez nombrado/a como laboral interino/a o contratado/a temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al/la siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En todo caso, las personas integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados/as interinamente o contratados/as temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad.

Efectuado el llamamiento de un/a integrante de la Bolsa de Empleo, el o la aspirante aportará ante la Administración, al día siguiente del llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado/a mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.



La persona aspirante objeto de la contratación deberá presentar certificado médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado/a "apto/a" o "no apto/a". En caso de duda, el Ayuntamiento podrá determinar el sometimiento del/la aspirante a una revisión médica a través de los servicios médicos contratados.

En el supuesto de negativa a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado/a "no apto/a", el/la aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado la contratación con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El/la aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada la resolución en la que se le haga saber que ha sido la persona seleccionada, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, se entenderá que renuncia al puesto.

DÉCIMO QUINTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

DÉCIMO SEXTA. Cláusula de género y principio de igualdad.

Todas las referencias contenidas en estas Bases, expresadas en masculino gramatical y cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

De acuerdo a lo recomendado en distintos planes de Igualdad elaborados en el marco de las distintas Administraciones Públicas, las presentes Bases cumplen con el principio de igualdad de oportunidades y de trato en cuanto al acceso al empleo público para cubrir la plaza de operario de oficios varios, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, y la legislación en materia para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ANEXO I. Temario oposición

PARTE GENERAL (TEMAS 1 AL 7)

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.- La Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía para Cantabria: El Gobierno. El Municipio: Competencias y Organización. Servicios mínimos municipales.

TEMA 3.- El procedimiento Administrativo Común. El acto administrativo. Los recursos administrativos.



TEMA 4.-. Los contratos administrativos: Clases. La responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos municipales: Requisitos.

TEMA 5.- Estatuto Básico del Empleado Público Clases de personal. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario.

TEMA 6.-. El Presupuesto General de la Corporación: Contenido. La Hacienda municipal: Clases de tributos.

TEMA 7.- Enumeraciones legislación estatal y autonómica en materia de igualdad y violencia de género.

PARTE ESPECIFICA (8 AL 17)

TEMA 8.- Albañilería. Cálculo sencillo y unidades de medida. Materiales de construcción. Herramientas: uso y mantenimiento. Elementos constructivos. Andamios y apeos. Tipos y elementos de la cubierta. Principales obras de albañilería

TEMA 9.- Fontanería y saneamiento. Conceptos generales, herramientas, ejecución y mantenimiento.

TEMA 10.- Conceptos básicos sobre electricidad. Materiales. Instalaciones eléctricas. Conductos aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles. Ejecución y mantenimiento. Tipos de averías y reparaciones. Mecánica básica de motores.

TEMA 11.- Carpintería: Técnicas básicas. Tipos de madera. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Trabajos de mantenimiento.

TEMA 12.- Pintura: tipos de pintura y tareas básicas. Pinturas interiores y exteriores. Barnices. Herramientas para aplicar y quitar pinturas y grafitis.

TEMA 13.- Cerrajería, metalistería, cristalería y persianas. Conceptos generales, herramientas y materiales.

TEMA 14.- Tareas de jardinería básicas: siega, riego, resembrado. Herramientas útiles en jardinería. Limpieza de red viaria, zonas verdes, espacios para juegos infantiles. Mecánica general operativa.

TEMA 15.-. Reparación de firmes de aglomerado con mezcla bituminosa en caliente: bacheos. Maquinaria a emplear. Callejero del término municipal de Santa Cruz de Bezana. Centros oficiales de Administración. Centros oficiales de Enseñanza, Educación y Sanidad.

TEMA 16.- Redes de abastecimiento de agua potable: partes de la red. Instalaciones. Red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Partes de la red. Tipos de instalaciones. Mantenimiento y atascos

TEMA 17.- Condiciones de seguridad en herramientas manuales y utilización de elementos de protección individual. Condiciones de seguridad en carga y transporte de materiales.

ANEXO II.- Modelo de Instancia

"A la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Nombre: ...

Apellidos: ...

D.N.I.: ...



Edad: ...

Domicilio: ...

Teléfono: ...

Que enterado del proceso selectivo convocado por ese Ayuntamiento para cubrir 2 plazas de operario de oficios varios, vacantes en la plantilla de personal laboral, aceptando todas y cada una de las bases de la convocatoria adjunta, además del resguardo acreditativo de las tasas, presento la siguiente documentación:

- Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad.
- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, y justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de minusvalía acreditada.
- Copia autenticada del título habilitante para participar en el proceso.

Santa Cruz de Bezana, 16 de junio de 2025.

La Alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2025/5429